

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 215 -2023-GRA/GR

Huaraz, 22 SEP 2023

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GRA/GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2023-GRA/GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2023-GRA/GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 003 – 2023 – GRA / CR, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el artículo 14° del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que: *"La Gobernación Regional (GR) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...)"*;

Que, en el inciso a) del artículo 15° del precitado reglamento, se prevé que son atribuciones del Gobernador Regional: *"Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos"*. De igual modo, en el literal c) del mismo artículo en comento, se prescribe que son atribuciones del Gobernador Regional: *"Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como*





*nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto”;*

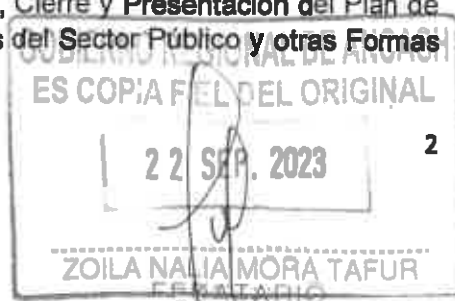
Que, en el inciso 78.1 de artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se indica que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;*



Que, el literal c) del artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *“Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, por el cual se establecen los “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”. En el numeral 5 AUTORIDAD A CARGO de la referida Directiva, se señala entre otros, que: *“(…) 5.8. El Titular de la Entidad aprueba mediante resolución los resultados de los avances de la ejecución del PDS dentro de los diez (10) días calendario siguientes al plazo máximo de presentación de información financiera y presupuestarla de periodo semestral. Dichas resoluciones serán remitidos a la DGCP, según los plazos que establecen las Normas de Depuración y Sinceramiento. (...) 5.9 El titular de la Entidad mediante resolución declara la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, el que está sustentado en el informe final presentado por la CDS y sus anexos. (...) 5.10 El titular de la Entidad debe poner en conocimiento de la OCI, las resoluciones que se emitan como parte del proceso de depuración y sinceramiento contable. 5.11 El titular de la Entidad es responsable, ante la DGCP, de lo siguiente: La declaración de inicio de acciones de depuración y sinceramiento contable; La designación de la CDS; La aprobación del plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable, propuestos por la Comisión Única o Comisión Central; la aprobación de los resultados de los avances de la ejecución del PDS; la aprobación de la culminación de las acciones de depuración y sinceramiento contable. (...) 5.12 Culminado el proceso de depuración y sinceramiento contable, el Titular de la Entidad es responsable de supervisar la continuación de las acciones administrativas y/o legales que se desprendieron del proceso de depuración y sinceramiento contable, siendo que la conclusión del mismo, no implica la finalización de las acciones administrativas y/o legales que deben llevar a cabo las entidades, de ser el caso;”*

Que, de igual modo, mediante la Resolución Directoral N° 008-2023-EF/51.01, se Aprueba la modificación al “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas





Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, por el cual se modifican y amplían los plazos para la presentación de resultados de avances del PDS;

Que, por otro lado, el artículo 1° de la Ley 27887 -Ley que establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los proyectos especiales hidroenergéticos y de irrigación del país, ejecutados con fondos del tesoro público y/o cooperación internacional, prescribe que: *“La Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN) o la entidad que el Poder Ejecutivo designe procederá, dentro del total de la extensión de tierras habilitadas o eriazas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del país financiados con fondos públicos y/o cooperación internacional, que se encuentren disponibles a la fecha, a adjudicar directamente mediante compraventa a través de sorteo público, hasta el 30% del total de estas tierras, las mismas que será destinadas a módulos de pequeña propiedad de una extensión superficial de 5 hectáreas y puedan ser adjudicados. (...)”*; para cuyo propósito, el artículo 8° del Reglamento para la venta de terrenos en el ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación -Leyes N° 27887 y 28042- aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, ha prescrito que: *“El Gobierno Regional o el Instituto Nacional de Desarrollo -INADE, en su caso, es la entidad encargada de las adjudicaciones a los beneficiarios de la Ley 27887, a través de los proyectos especiales. (...) A tal fin, dentro de cada Proyecto Especial se constituirá una Comisión de Adjudicación, encargada de procesar las adjudicaciones, conforme a las funciones que más adelante se señala. Dicha Comisión estará conformada de la siguiente manera: a. El Gerente General o Director Ejecutivo del Proyecto Especial, quien la presidirá. (...) b. Un representante del Gobierno Regional correspondiente al de la sede del Proyecto Especial. (...) c. Un representante del Ministerio de Agricultura.”* En este caso, las normas acotadas son de aplicación al Proyecto Especial Chinecas, que está adscrito al Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, de fecha 05 de enero de 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GRA/GR, de fecha 25 de enero de 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2023-GRA/GR, de fecha 19 de abril del 2023; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2023-GRA/GR, de fecha 23 de mayo de 2023, se delegaron facultades al Gerente General Regional, la misma que por razones de carácter institucional y con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Ancash, resulta conveniente ampliar la delegación de facultades otorgadas al Gerente General Regional, con las resoluciones ejecutivas antes mencionadas;

Que, de otra parte, mediante el artículo cuarto, numeral 1. de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, de fecha 05 de enero del 2023, se delegó en el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, la facultad de *“Aprobar y formalizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo con el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”* No obstante, también con la Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2023-GRA/GR, de fecha 06 de setiembre del 2023, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 19 de setiembre del 2023, se delegó al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, *“(...) la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, conforme a lo*





previsto por el artículo 47 numeral 47.2 del Decreto Legislativo 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; por lo que conviene precisar, que las facultades delegadas al Gerente General Regional, son para aquellas modificaciones presupuestarias que implique un aumento o una disminución en el presupuesto institucional; conservándose las demás modificaciones que no reúnan estas características, como facultades delegadas a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Que, asimismo, se tiene que con el inciso 1. En Materia de Contrataciones del Estado, numeral 1.1. del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, de fecha 05 de enero del 2023, se ha establecido delegar en el Gerente Regional de Administración, la facultad de "Suscribir los contratos con los postores ganadores de la buena pro, incluidos los contratos complementarios y adendas, así como la resolución de las mismas por la causales reguladas por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento"; sin embargo, no se ha previsto delegar esta facultad, en los procedimientos derivados de Ley 30556 -Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para la intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con el Decreto Supremo N° 070-2018-PCM; por lo que, por razones de carácter Institucional y con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Ancash, resulta conveniente integrar esta misma facultad, para aquellas derivadas de los procedimientos especiales de Contratación para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; así como del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR** las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, ampliadas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2023-GRA/GR y, Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2023-GRA/GR, al **GERENTE GENERAL REGIONAL**, incluyéndose las siguientes:

#### En materia de Contrataciones del Estado:

(...)

- 1.12. Declarar la pérdida automática de la buena pro, por causa imputable al postor.

#### En materia administrativa:

(...)

- 2.24. En el marco de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, por el cual se establecen los "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y





Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; y de la Resolución Directoral N° 008-2023-EF/51.01, que aprueba la modificación al "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos":

- 2.24.1. Aprobar mediante resolución los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable (PDS), y remitirlas a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP).
  - 2.24.2. Declarar mediante resolución la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable.
  - 2.24.3. Poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional, las resoluciones que se emitan como parte del proceso de depuración y sinceramiento contable.
  - 2.24.4. Supervisar la continuación de las acciones administrativas y/o legales que se desprendan del proceso de depuración y sinceramiento contable.
- 2.25. Conformar o reconstituir la Comisión de Adjudicación Encargada de Procesar las Adjudicaciones a los Beneficiarios que se encuentren bajo el amparo de la Ley 27887, del Proyecto Especial Chinecas.
- 2.26. Designar al representante del Gobierno Regional de Ancash ante la Comisión de Adjudicación Encargada de Procesar las Adjudicaciones a los Beneficiarios que se encuentren bajo el amparo de la Ley 27887, del Proyecto Especial Chinecas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR que las facultades delegadas a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, establecida en el numeral 1 del artículo cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, están referidas para aquellas modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, que no impliquen aumento o disminución en el presupuesto institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** MODIFICAR el inciso 1. En materia de Contrataciones, numeral 1.1. del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, de las facultades delegadas al GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN del Gobierno Regional de Ancash; el mismo que queda en los siguientes términos:

- 1.1. Suscribir los contratos con los postores ganadores de la buena pro, incluidos los contratos complementarios y adendas, así como la resolución de las mismas, en el marco de lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el marco del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** PRECISAR que se mantendrán subsistentes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GRA/GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2023-GRA/GR; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2023-GRA/GR.





**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
FABIAN KOKY NORIEGA BRITO  
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
22 SEP 2023  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
SECRETARIO